Lugar: Ciudad de México

Fecha: 2 de septiembre de 2026



Gerencia de Descentralización y de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Unidad de Transparencia

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio 340009400169226

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 41, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se atiende la **solicitud de acceso a la información** registrada con número de folio **340009400169226**, ingresada el 21 de julio de 2026, a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante la cual requiere lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud:** "*Solicito el oficio mediante el cual se autorizó la firma del Convenio de Asistencia y Cooperación Técnica celebrado con Mekorot en 2013. Solicito el documento mediante el cual se justificó la contratación o celebración del convenio con Mekorot durante 2013, incluyendo el dictamen jurídico o administrativo existente. Solicito el documento donde conste la partida presupuestaria, programa presupuestario, capítulo de gasto, fuente de financiamiento y unidad responsable con cargo a la cual se realizaron los pagos a Mekorot. Solicito el acta, oficio o documento mediante el cual CONAGUA recibió de conformidad los estudios entregados por Mekorot.*" (Sic)
>
> **Datos complementarios:** *"Sin información complementaria."* (Sic)
>
> **Medio para recibir notificaciones:** "*Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia."*
>
> **Modalidad preferente de entrega:** "*Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.*"

Al respecto, le informamos que la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), turnó la solicitud de información a la ***Subdirección General de Administración*** y a la ***Subdirección General Técnica,*** por considerarlas competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 52 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

La Subdirección General Técnica solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, la cual fue aprobada mediante Resolución AC/CT-CONAGUA. -**0525/2026,** de fecha 17 de agosto de 2026.

Una vez precisado lo anterior, se hace de su conocimiento que, tras efectuar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, así como en las bases de datos con las que cuenta la Subdirección General Técnica, mediante Memorando No: B00.7.-115, manifestó lo siguiente:

> *"Sobre el particular, esta Subdirección General Técnica en atención a los términos planteados por el solicitante, informa que solicitó a la Gerencia de Aguas Subterráneas, así como a la Subgerencia Administrativa, llevaran a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en todos sus archivos, tanto en formato físico como digital, con un criterio amplio, minucioso, suficiente, exhaustivo y congruente con lo peticionado, de conformidad con sus atribuciones técnico–normativas, conferidas por los artículos 15,52 y 53 del Reglamento Interior de esta Comisión.*





En ese sentido, se informa que después de la búsqueda en sus archivos, no se localizaron registros de la información solicitada; por lo cual se precisa que dicha información es inexistente, tomando en cuenta las consideraciones de tiempo, modo y lugar, se realizó la búsqueda de la citada información como a continuación se indica:

Tiempo: *La información se buscó del periodo de primero de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013.*

Modo: *Se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de trámite y de concentración, registros históricos, base de datos físicos y electrónicos de la Gerencia de Aguas Subterráneas, así como a la Subgerencia Administrativa.*

Lugar: *En la Gerencia de Aguas Subterráneas, así como a la Subgerencia Administrativa.*

Lo anterior, en apego al artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública segundo párrafo, que a la letra cita:

> *"En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma."* (Sic)

Por su parte, la Subdirección General de Administración, mediante Memorando No. B00.1.00.01.631, informó que:

- La búsqueda se realizó en la Subgerencia de Contabilidad adscrita a la Gerencia de Recursos Financieros, de la citada Subdirección General.

- Por lo anterior, en relación a "*documento donde conste la partida presupuestaria, programa presupuestario, capítulo de gasto, fuente de financiamiento y unidad responsable con cargo a la cual se realizaron los pagos a Mekorot*"; se tiene que la información presupuestaria corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto presupuestario	Clave	Descripción
Partida Presupuestaria	33501	Estudios e Investigaciones
Programa Presupuestario	E006	Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos
Capítulo de Gasto	3000	Servicios Generales
Fuente de Financiamiento	1	Recursos Fiscales
Unidad Responsable	B08	Subdirección General Técnica

- En ese sentido, se pone a disposición un archivo en formato PDF relativo a la **suficiencia presupuestaria** con la que se financió el convenio con Mekorot Development and Enterprise LTD.

- En lo que refiere al "*oficio mediante el cual se autorizó la firma del Convenio de Asistencia y Cooperación Técnica celebrado con Mekorot en 2013. Solicito el documento mediante el cual se justificó la contratación o celebración del convenio con Mekorot durante 2013, incluyendo el dictamen jurídico o administrativo existente (…) Solicito el acta, oficio o documento mediante el cual CONAGUA recibió de conformidad los estudios entregados por Mekorot*", no se cuenta expresión documental al respecto.

- En este sentido, se atiende la solicitud de conformidad con el artículo **131** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que establece que los *sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.*

Con motivo de lo anterior un archivo en formato PDF denominado "264684_Anexo I", puesto a disposición por la Subdirección General de Administración. **Anexo**



2026 año de Margarita Maza



Cabe señalar que **son las áreas de los sujetos obligados las responsables de otorgar la respuesta y sujetarse a los principios y obligaciones** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del debido cuidado y la protección de la información que se otorga por esta vía conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). No se omite mencionar que, en virtud del medio elegido para recibir notificaciones mediante el **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia** y acorde a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

En caso de estar inconforme con la respuesta, usted podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera física o por medios electrónicos, el recurso de revisión ante la Autoridad Garante que corresponda, o ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional del Agua, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, tal y como lo señalan los artículos 144 y 145 de la LGTAIP.

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comunique con esta Unidad de Transparencia, en el siguiente dato de contacto:

Teléfono: 55 5174 4000 ext. 1374.

Atentamente
Unidad de Transparencia
Comisión Nacional del Agua
ocp



2026 año de Margarita Maza